

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

AUTO No. 410

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
SEPTIEMBRE (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: RAUL ORTIZ HERRERA

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00190-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado RAUL ORTIZ HERRERA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificado con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **RAUL ORTIZ HERRERA** identificado con la C.C. No. 72.050.915, quien recibirá notificación en la calle 4Sur con la carrera 7 No. 6 - 50, Barrio los Laureles en Chiriguaná - Cesar, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Mayo 27 de 2009.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$4.902.000,00) Mcte**, por

conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 27 de Mayo de 2009 hasta el 27 de Noviembre de 2018.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.031.750,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Noviembre de 2018 hasta el 13 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre las letra de cambio se libra por un total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.433.750,00)Mcte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **RAUL ORTIZ HERRERA** que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como endosatario para el cobro judicial del demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 17 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 080.**

El secretario:



Firmado Por:

Yudi Matilde Santiz Palencia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e50e0c4a5e75ec894486e13443cd33402d94a3cb277310a90a8e01bfd2
2f97cb**

Documento generado en 16/09/2021 10:21:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>